

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

Quetame, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase: Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicado No. 2013-00009-00
Incidentante: Edgar Torres Jiménez
Incidentado: COVIANDES S.A.

AUTO

Previo a abrir incidente de desacato **REQUIÉRASE** a la doctora **María del Rosario Carrillo Ferguson** en calidad de Representante Legal de la Concesionaria Vial Andina S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. (antes Concesionaria Vial de los Andes - COVIANDES S.A.S.) a efectos de que informe acerca del cumplimiento que ha dado al fallo de tutela proferido por este despacho el diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013) mediante el cual se dispuso: "(...) **PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales constitucionales al agua en conexidad con la salud, a la dignidad y a la vida invocados por el señor **EDGAR TORRES JIMÉNEZ**, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a **COVIANDES S.A.** y al **CONSORCIO DRAGADOS - CONCAI**, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, solucionen de manera provisional el suministro de agua potable para uso doméstico del señor **EDGAR TORRES JIMÉNEZ** y su núcleo familiar, de acuerdo con el ofrecimiento hecho mediante comunicación a la Comunidad de la Vereda Trapichito de fecha veinte (20) de noviembre de 2012, el cual reposa a folio 217 del expediente, en el sentido de "apoyar a la comunidad con un sistema de mangueras y tanques que permitan el almacenamiento de agua para satisfacer sus necesidades ...", mientras realizan todas las gestiones necesarias para dar solución definitiva al problema de suministro de agua de los habitantes de la zona de influencia de la obra del túnel ubicado en la Vereda Trapichito del Municipio de Quetame - Cundinamarca, de acuerdo con las reuniones llevadas a cabo entre: **CONSORCIO DRAGADOS - CONCAI**; **COVIANDES S.A.**; **PERSONERÍA MUNICIPAL** y **ALCADÍA MUNICIPAL DE QUETAME - CUNDINAMARCA**. (...)", decisión modificada en segunda instancia por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza, en el sentido de que ordenó: "**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 17 de mayo de 2013, en el sentido negar la acción de tutela interpuesta contra **EL CONSORCIO DRAGADOS CONCAI**, y tutelar los derechos reclamados por el accionante en contra de **COVIANDES S.A.** para que dentro del término y forma allí estipulada proceda al suministro de agua potable para uso doméstico del demandante y demás habitantes de la zona de influencia de la obra del túnel ubicado en la vereda Trapichito del municipio de Quetame - Cundinamarca, dejando incólume en lo demás el fallo recurrido, conforme a lo dicho en precedencia", lo anterior, toda vez que según lo manifiesta el accionante, han pasado 9 años desde que se llegó al acuerdo de brindarle a él y a su familia 4 botellones de 20 litros de agua potable a la semana, por lo que las condiciones fácticas han cambiado ya que su núcleo familiar ahora se compone por 5 adultos, lo que hace necesario que el suministro de agua dado por parte de **COVIANDINA S.A.S** (antes **COVIANDES S.A.S.**) aumente a 7 botellones por semana.

Para todos los efectos se le solicita proceder de manera inmediata y se acredite el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, sin que la orden de acatamiento supere el término de cuarenta y ocho (48) horas.

De otra parte, en el evento que el cumplimiento de los fallos de tutela este asignado a persona distinta de **María del Rosario Carrillo Ferguson**, infórmese inmediatamente a este despacho judicial.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver respecto de la apertura o archivo del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

